

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

DTE: LIBARDO PLATA CASTRO

APDO: DR. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA

DDO: ALVARO FEDERICO ACEVEDO

RDO: 2022-00112-00

Socorro, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En este proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato propuesto por la LIBARDO PLATA CASTRO, obrando a través de apoderado judicial Dr. HERNAN MAURICIO VALENCIA MORA a través de apodera judicial, en contra de ALVARO FEDERICO ACEVEDO, radicado al No. 2022-00112-00; la parte demandada contesto la demanda formulando excepciones de mérito.

Como quiera que se ha trabado debidamente la litis, procede el Juzgado a fijar la fecha para la Audiencia prevista en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, la cual se realizará de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga lugar la Audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, practica de otras pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: Decrétese y téngase como pruebas las siguientes:

#### PRUEBAS DOCUEMENTALES:

Se tiene como pruebas los documentos presentados con la demanda y con la contestación de la demanda, que obran dentro del cuaderno principal.

TERCERO: PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Practíquense interrogatorio de parte a la demandada ALVARO FEDERICO ACEVEDO, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

#### TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- Sr. LIBARDO PLATA SALAZAR, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.
- Sr. PABLO JOSE PARRA CASTRO, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro -Santander.
- Sr. VICTOR MANUEL DIAZ MUÑOZ, mayor de edad y residente en el municipio de San Gil -Santander.

#### CUARTO: PRUEBAS DEL DEMANDADO

#### INTERROGATORIO DE PARTE:

Practíquense interrogatorio de parte al demandante LIBARDO PLATA CASTRO, quien bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberá declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación.

#### TESTIMONIALES:

Se ordena la recepción de los testimonios de las personas citadas como testigos, quienes serán citados a través de la parte demandante y deberán estar presentes en la audiencia, de lo contrario se prescindirá de los mismos, y bajo la gravedad del juramento y demás formalidades legales, deberán declarar sobre los hechos de la demanda y su contestación:

- Sra. MARTHA ISABEL CALA CENTENO, quien podrá ser citada por intermedio del abogado
- Sr. GERMAN OREJARENA, mayor de edad y residente en el municipio de Socorro - Santander.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

  
CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA  
Juez